



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

062/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

07 NOV 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "LAS DALIAS" UBICADO EN EL
DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.

VISTOS: A instancia del Sr. **Macario Alejo Hinojosa Mamani**, con Cedula de Identidad 205903 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "LAS DALIAS" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de las Fotocopias Validadas de los Testimonios N° 113/2.004 de fecha 05 de febrero de 2004 (Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno, que otorga el señor: Franklin Vallejo Mamani, en favor del señor: Macario Alejo Hinojosa Mamani) y N° 1021/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 (Escritura Pública de Aclaración de Cambio de Jurisdicción, ubicación y demás datos técnicos, de lote de terreno, suscrito por el señor: Macario Alejo Hinojosa Mamani), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0239596 con una superficie de 25841.00 m2, se acredita el derecho que le asiste al señor **Macario Alejo Hinojosa Mamani**.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1298370 – Trámite: 1869634, de fecha 07 de septiembre de 2020 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0239596, con una superficie restante de 25841.00 m2, teniendo como titular vigente al señor **Macario Alejo Hinojosa Mamani**.

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, además de Publicaciones en un medio de prensa escrita se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "LAS DALIAS" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 787105 de fecha 05 de mayo de 2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 4.599,26 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 26/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DAT/AC/DMH/1189/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por Dora Mamani Huanca, entonces Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 25841,00 m2, ubicado en el EX FUNDO JUNTUHUMA del Distrito Municipal N° 8 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Rustico.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/038/VHR/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 emitido por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez Aguilar entonces Procesador Catastral de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que la Urbanización "LAS DALIAS" cuenta con el 76.28 % de construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que SI CUMPLE con el Grado de Consolidación.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/024/2022 de fecha 06 de enero de 2022, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A. por la cual refiere que la Unidad de Vialidad elaboró el Trazo Vial de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación.

En cuanto a las Nominaciones de vías estas se establecieron de acuerdo a Informe CITE: DATC/UV/NCA/945/2021, como también se consensuó con los vecinos del sector.

Los interesados también adjuntan Acta de Deslindes Notariada en fotocopias legalizada y un Acta de Conformidad con la Urbanización Lindo Barrio Junthuma.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE ORQUIDEAS, CALLE JAZMIN y CALLE LAS DALIAS	2.00	6.00	2.00	10.00
	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE KANTUTA	2.00	6.30	2.00	10.30
	2.00	8.00	2.00	12.00
CALLE BOLÍVAR	2.00	9.75+/-	2.00	13.75+/-
	2.00	6.30	2.00	10.30



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

AVENIDA ECUADOR		3.00	12.00	3.00	18.00	
SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
AVENIDA PROLONGACIÓN COCHABAMBA	2.00	6.50	3.00+/-	6.50	2.00	20.00+/-
SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
AVENIDA PERIFÉRICA II	3.00	9.00	3.40+/-	9.00	3.00	27.40+/-

Aclara, que las vías que se encuentran con ancho variante físicamente ya se definieron y consolidaron, por lo que se debe mantener tal cual se proyecta en las secciones transversales mencionadas y en el Trazo Vial.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-051/2022, de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A. refiere en lo principal la actualización del informe CITE: DATC/UAT/RM/P-014/2022, de fecha 01 de abril de 2022, de acuerdo a requerimiento por instancias superiores.

El trámite corresponde a la consideración de aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la denominada Urbanización “LAS DALIAS” que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 8.

La solicitud es incoada por el Sr. Macario Alejo Hinojosa Mamani y como proyectista el Arq. Wilfredo Rene Paco Gutiérrez con Reg. Nal.5642 como Técnico Responsable de la elaboración del Proyecto, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 30 de abril de 2018, se acoge a la Ley Municipal N° 462/2017.

La denominada URBANIZACIÓN “LAS DALIAS” (Vía Consolidación) ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, colinda con Propiedades Privadas y Urbanizaciones las Vegas, Urbanizaciones San José III y Urbanización San José, de acuerdo a proyecto de planimetría.

A la presente cursan en antecedentes informes que han sido considerados y valorados en el procesamiento de la presente carpeta administrativa, de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma.

El Informe CITE: DAT/UAT/RM/452/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, detalla que de acuerdo a la verificación realizada en el Área Técnica de Planimetrías según Informe Técnico CITE: DAT/UV/DVH/I/530/2019, se verifica la existencia de calles con achos variables, como la Calle Kantuta de 10.45 +/-, Calle Bolívar 13.75 +/- y la Avenida Cochabamba 20.00 +/-, si esta denominación es la correcta de acuerdo a las normas que planifica la Unidad de Vialidad con respecto a las vías primarias, secundarias, terciarias y estructurantes.

Es evidente que el trámite es vía consolidación, de acuerdo a la Ley Municipal N° 462/2017, que es una norma que flexibiliza a superficies de los lotes y frente mínimo de cada predio por el asentamiento que sufrió en el transcurso del tiempo, el cual no es una justificación que debemos aprobar tal cual estarían asentadas invadiendo vías en algunos casos, en ese entendido se solicitó la aclaración correspondiente a la Unidad de Vialidad. (El cual fue definido y aclarado por Informe CITE: DATC/UV/DVH/024/2022 de fecha 06 de enero de 2022).

Bajo los antecedentes mencionados líneas arriba, la Planimetría final de la Urbanización “LAS DALIAS” ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Las Áreas Publicas corresponden a 309.44 m2 para Áreas Verde; y, 10701.66 m2 Vías Públicas, haciendo un total de 11011.10 m2, con un porcentaje del 42.61 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización “LAS DALIAS”, ubicada en Distrito Municipal N° 8, el cual ya fue regularizada bajo Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/INF-015/2021, de fecha 26 de Julio de 2021.

El Pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 14829.90 m2, corresponde a 4597.26 Bs. No incluye Formulario de Pago, el cual ya fue cancelado conforme se tiene del Comprobante de Pago N° 787105.

SUPERFICIE (M2) DE DERECHO DE URBANIZACIÓN	VALOR DEL PAGO POR M2 SEGÚN LA O.M. 077/2005 EN (Bs) VIA CONSOLIDACION.	PAGO POR FORMULARIO	MONTO TOTAL (Bs) YA CANCELADO SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO N°787105
14829.90 M2	0.31Bs.	2.00 Bs.	4599.26 Bs.

En tanto la planimetría respeta vías del sector colindantes de acuerdo a planimetría adjunto y también se tomen en cuenta los Informes CITE: DAT/AC/DMH/1189/2018 y CITE: DATC/UV/DVH/024/2022, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías; por tanto, al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica. Con respecto a los deslindes corresponde verificar por la parte Legal.

Es cuanto se informa para fines consiguientes, adjuntando proyecto impreso y en formato digital para su verificación técnica por instancias superiores donde recorra el trámite.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/ALT/049/2018, de fecha 09/05/2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, entonces Asesor legal Técnico de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que compulsados los antecedentes, se tiene que bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0239596 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Macario Alejo Hinojosa Mamani, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 25841.00 m2,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ubicado en el Ex Fundo Juntuhuma; datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Remitiendo el trámite al Área de Cartografía para la verificación del Georeferenciado adjunto y si corresponde se proceda a su inserción al Mapa Cartográfico. Por otra parte, se solicita que por la misma instancia (Área de Cartografía) se verifique la pertinencia de los deslindes presentados por las solicitantes y si son suficientes.

Que, por Informe **DGAL/UAJ/AC/PIQC/INF-051/2020**, de fecha 21/09/2020, emitido por los Abogados: Pamela Isabel Quino Conde, Liza Sofia Padilla Carrasco y Dennis Carlos Madani Ergueta, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de los datos y la documentación que cursa en esa instancia No existen procesos judiciales Civiles asignados a los Asesores Legales con respecto a la Urbanización “LAS DALIAS” del Distrito Municipal N° 8, en los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte Procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/PRCG/INF-19/2020**, de fecha 23/09/2020, emitido por los Abogados: Conde Choque F. Ángel, Conde Gonzales P. Roberto, Flores Colque Diana R., Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Aguilar López José M., Balladares Quisbert Lizet M. y Canaza Caballero Jenny, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la revisión y búsqueda en el Área Penal se informa que no se tiene Proceso en relación a la Urbanización “LAS DALIAS” correspondiente al Distrito N° 8.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/INF.015/2021**, de fecha 26/07/2021, emitido por el Abg. Milan Huanaco Quispe, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se realizó el registro de derecho propietario de las Áreas Públicas de la Urbanización “LAS DALIAS” del Distrito Municipal N° 8, mediante Escritura Pública N° 166/2021, sobre una Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Macario Alejo Hinojosa Mamani y Juana Condori de Hinojosa, obteniendo el registro en Derechos Reales mediante la Matrícula de Folio Real N° 2.01.4.01.0264091, con una superficie de 11011.10 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: “...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: “...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: “...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302, parágrafo I como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su **Numeral 2**: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el **Numeral 10**: Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 refiere: “...*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...*”, y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre los cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando entre ellos el Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste: “...*en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...*”.

Que, la Ley Municipal N° 462/2017 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Particiones Vía Consolidación), tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN**, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la Ciudad de El Alto, a la cual el presente trámite se subsume.

CONSIDERANDO V:

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar el Informe respecto a la Cesión de Áreas Públicas suscrita y registrada a favor del del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "LAS DALIAS" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "LAS DALIAS" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-051/2022, de fecha 10 de octubre de 2022:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	4	1051.38
B	16	3906.11
C	15	3858.21
D	17	4243.21
E	7	1770.99
TOTAL	59	14829.90 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	14829.90	57.39
ÁREAS VERDE	309.44	1.20
VÍAS PÚBLICAS	10701.66	41.41
T O T A L	25841.00	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0264091 ubicado en la Urbanización "LAS DALIAS", con superficie de 11011.10 m2, Registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "LAS DALIAS" del Distrito Municipal N° 8 del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 462/2017.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

Alcalde: M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alc. Frías Felipe Morant Alandria
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alcalde: M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alc. Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO